

## SEMANARIO

## CRISTIANO POLITICO

## DE MALLORCA.

DEL JUÉVES 18 DE FEBRERO DE 1813

**QUE HAN HECHO LOS FRAYLES QUE MEREZCA**

**SU EXTINCIÓN?**

¡Que infeliz es la suerte de los Frayles! Un vasallo honrado con la confianza del Rey, que abusaba de su autoridad hasta querer teñir el trono con la sangre de su Príncipe, los detesta, los aborrece, los persigue. El apostólico Godoy, el anacoreta Urquijo los quisieron extinguir. Suplican á Roma, ruegan, instan; solo consiguieron un Breve de reforma; que tal vez padece los vicios de...

Entró el tirano en España. Articioso, reservado, los permite por política; los observa con disimulo. No cautiva sus corazones: y vengativo, severo, cruel, publica el decreto de su total destrucción. Separados de su patria, sin nombre, sin crédito, sin recursos para matar su hambre, y cubrir su desnudez; cruelmente abandonados, reducidos á la última de las condiciones humanas, errantes de ciudad en ciudad, de provincia en provincia; oh religion santa! tú eres su único consuelo. *Bienaventurados los que padecen persecucion por la justicia.*

Nuevos sucesos reaniman su esperanza: la aurora se descubre. Un hombre héroe de este siglo, general de la Europa, espíritu elevado, guerrero intrépido, político profundo; humano, magnífico, sensible; un hombre cuya celebridad, cuya

fama, cuyo mérito vuela de un polo á otro polo: el inmortal Lord Wellington, honor y gloria de la gran-Bretaña, quebranta los grillos de los Frayles en los campos de Salamanca. Sus habitaciones, sus retiros, sus templos, sus libros, sus haciendas claman por sus legítimos dueños. El General, tan valiente como benéfico, los recibe con agrado, los escucha con atención; y convencido de su justicia, les concede entrada franca en sus respectivas casas. ¡Gloria inmortal al vencedor de los wándalos! La España y los Frayles cantarán odas en su alabanza: la España y los Frayles.... Pero.... Véase la gazeta de 29 de Agosto de 1812.

El *status quo*, la restitucion *in integrum*, derechos respetables y justamente mandados observar se desprecian quando se trata de los Frayles. Los artículos 1 y 4 de la Constitucion que hemos jurado, y las sábias leyes que se indican en el 12, no les sirven de asilo. Se les anuncia la extincion; y si los filósofos dictásen el decreto, lo escucharían con los mayores improperios y exécraciones. Parece que el ser Frayle es lo mismo que traydor, perjuro, sacrílego, enemigo del cielo y de la tierra, de la patria y del Rey, de la razon y de las costumbres. Todos se creen autorizados para desembaynar la espada de su lengua, el puñal de su pluma y teñirlos en la sangre de su honor y de sus virtudes. Quantos se abrogan indebidamente el título de reformadores del Mundo, otros tantos los muerden y despedazan: todo se les censura.

¿Son ricos? ¿Porque han de poseer tantos bienes? ¿De donde les vienen las riquezas? ¿Qué usos hacen de ellas? ¿Son pobres? Cansados, molestos, importunos, zánganos, sanguijuelas de los pueblos.... ¿Trabajan en la salvacion de las Almas? Turban el orden gerárquico: las ovejas han dexado de oír la voz de sus legítimos pastores por estos mercenarios. ¿Se mantienen en sus claustros atentos únicamente á su santificacion? Son un hato de poltrones, de ociosos, de indolentes... ¿Añado à lo que se ha escrito en Càdiz? ¿Qual es el fin de estas calumnias, é invectivas? Busquémoslo en su origen. En la correspondencia que Federico II siguió con Voltaire se registra una carta, que es la 154, y en ella se lee lo siguiente.

» ¡ Qué siglo tan infeliz para la córte de Roma ! Atacada abiertamente en la Polonia , arrojados *sus guardias de Corps* de la Francia, de Portugal, lo que parece hará tambien la España ; los filósofos minan á la descubierta los fundamentos del trono pontificio. Se silva por todas partes , *el libre arcano del Mago* ( las cartas de Montesquieu. ) El Autor de la secta ( Jesucristo ) es cubierto de fango. Se predica la tolerancia ; todo está perdido ; es necesario un milagro para salvar la Iglesia : se halla asaltada de un golpe mortal de apoplejía. Vos, Voltaire, tendreis el consuelo de enterrarla ; y de hacerle su epitáfio , como ya lo hicisteis á la Sorbona. »

Quando , finalmente , proscribió España á los Jesuitas , Federico no pudo contener su alegría , y escribió á Voltaire :  
 » He aquí una nueva ventaja poco há conseguida en Espana. Los Jesuitas han sido expulsos de todos los dominios del Rey Católico. Mas todavia : las Córtes de Versalles , de Viena, de Madrid han pedido al Papa la supresion de un gran número de conventos. Se dice que el santo Padre se verá obligado á condescender , aunque contra su genio. ¡ Cruel revolucion !  
 ¿ Qué no deberá esperar de ella el siglo que viene ? La segur está puesta á la raíz del árbol. De una parte los filósofos se levantan contra los abusos de una supersticion venerada ( la religion católica ) ; de otra los abusos de la disipacion fuerzan á los príncipes á posesionarse de los bienes de estos reclusos ( los Frayles ) , *sostenes y trompetas del fanatismo* ( el Evangelio ). »

¡ Religion santa ! ¡ religion de Jesucristo ! ¡ Divino Evangelio ! tu destruccion es el blanco. Instruidos los discipulos por sus impíos maestros, principian por los Frayles, tus *sostenes y trompetas*. Que se quiten la máscara. ¡ Ay ! son miembros, aunque podridos, de una nacion que se gloria de católica. Viven en un pueblo que prefiere su iglesia á su constitucion , su religion á su patria , su Evangelio á su Rey , y á su misma vida. Si consiguiesen su intento, se mostrarian al natural. Tenemos exemplos.

Brindando un liberal en Madrid á la salud del intruso Pepillo ; dixo : *á que de hoy en un año no haya Papa ni Obispo : Clérigo ni Frayle : Monja ni Beata ; Iglesia, Ermita, ni Ora-*

torio : ni memoria de que han existido tales cosas. Respondió toda la turba : Amen , así sea : ainsi soit-il.

¿ Dice algo el brindis ? ; Cómo se explican los liberales quando están á sus anchas ! ; Con tales ideas no medraremos ? Dexemos fuentes tan corrompidas. Detallemos los delitos de los Frayles.

Los orgullosos griegos rompen el centro de la unidad : no conocen el primado de san Pedro : quieren dominar á Roma : ponen en confusion la Iglesia. Frayles corren al oriente , predicán , disputan ; la verdad triunfa , y la paz se restablece en el concilio de Leon. ¿ Renuevan los griegos el cisma , y hacen union con los Armenios ? Nuevos Frayles , nuevo triunfo , nueva paz en el de Florencia.

Las pasiones se erigen en árbitros de la fé. Diversidad de heréges con diversos nombres atacan el Evangelio , la disciplina , las costumbres. Personas de ámbos sexos forman congregaciones en que reyna el libertinage. Los Judíos hacen suya la causa. Frayles vencen á unos , humillan á otros , desengañan al sencillo , enseñan al ignorante , y confunden las heregías que condena el concilio de Viena.

Es bien sabida la historia del de Trento. Los decretos de justificacion , del pecado original , y otros fueron extendidos por los Frayles. ¡ Valgate Dios por los Frayles ! ; como ha de ser ! si se ha de establecer la grandeza del dulcísimo nombre de Jesus , la Asuncion de María Santísima en cuerpo y alma á los cielos , su Concepcion inmaculada , la devocion del santo rosario y la salutacion angélica al toque de oraciones , los Frayles lo han de hacer. ¿ Que en todo se han de meter los Frayles ? Nuevos objetos , nuevas empresas , nuevos triunfos de los Frayles.

Los turcos preparan un formidable ejército. A su frente un general diestro , cruel , afortunado. Cada dia multiplica sus rápidas conquistas. Cada dia cae baxo sus armas victoriosas una plaza importante. La de Belgrado es sitiada. Los asaltos se repiten. Los sitiados.... El mahometismo es confundido. Los Frayles auxilian al héroe que la defiende. Huniades no duda afirmar que debe á los consejos , zelo y valor de los Frayles la victoria. Victoria famosa que se nos recuerda en la festividad de la Transfiguracion del Señor.



España gima baxo el sarraceno yugo. Las mazmorras debilitan la fe de unos cristianos, los alhagos la de otros. El moro adora tal vez á Mahoma, porque nõ hay quien le predique á Jesucristo. Frayles á Valencia, Frayles á Barcelona, Frayles á Sevilla, Frayles á Ceuta, y todos dan testimonio de su fé à costa de su vida. Esperamos de los liberales estas pruebas de heroica caridad.

Es preciso cultivar las ciencias, fomentar las artes, hacer propias las lenguas orientales, traducir los sagrados libros, conservar los ritos de España, y erigir monumentos competentemente dotados. Doctores de Alcalá, ¿ à quien lo debeis? cá un Frayle. ¿ Se ha de conquistar à Granada y tomar á Oran? Frayles preparan las expediciones, juntan tropas, las exhortan; las Plazas se rinden. La de Badajoz no tiene competente defensa. Su puerta de Palmas se abrirá á los primeros fuegos. No hay donde colocar un cañon que corresponda á los enemigos. Un Frayle levanta el plan, y construye los dos cubos que la hermosean y defienden. ¿ Que todo lo han de hacer los Frayles? ( *Se concluirá* ).

#### ARTICULO COMUNICADO.

Señor D. Isidoro Antillon: No entraba en mis calculos, que V. S. manejase subterfugios tan fútiles, para evadirse de los cargos que su mismo interior le debe hacer á vista de mi artículo inserto en el núm. 26 de este periódico. La guerra tan sangrienta que V. S. tiene declarada á la *preocupacion* y el exquisito modo de discurrir que le ha sufragado tal qual librito introducido de matute en nuestra Nacion; me hicieron creer que luego daría en el blanco de mi artículo, y que todo estaria allanado, pero veo con dolor que hay *muchos interesados en parecer*, y no en *obrar bien*. (1) Mi ánimo fue prescindir de discusiones de nombre, y adherirme en un todo al patriótico modo de pensar del numero 29 de la Aurora, pues juzgo indispensable hacer en la *Hacienda pública* una reforma. Convenimos en que uno de sus

(1) Aurora núm. 29.

requisitos es que se *distribuya lo recaudado* en el erario nacional, en *proporcion á lo que cada uno de los empleados, necesita para subsistir*. En este supuesto juzgué de mi obligacion sugerir á los redactores de la Aurora el medio mas eficaz, para que no todas sus ideas se ahogén; pero ya que V. S. se ha resentido tanto de ello, no extrañe, que participe al público, mi sentir, sobre las razones y documentos que ha presentado para demostrar su *desinterés é inmaculado proceder*.

En el del núm. 1º se ve la comision que el Excelentísimo Sr. Capitan General dió á V. S. para pasar á Menorca en 8 del Julio último, y dietas que le señaló de 16 ducados; y por lo relativo á este punto se convencerá qualquiera en que yo no me excedí en la quota de media onza diaria que indiqué tenia V. S. detallada, sin meterme con que en esto se dilapidase el tesoro público, ni el que no interviniese en la asignacion, la competente autoridad.

Por el documento del núm. 2º se deduce que dudando V. S. si sus dietas estaban determinadas por Ley ó Arancel, y recelando que fuese autorizado solo por la práctica, deseaba que el Gobernador de Menorca no expidiese sus órdenes con arreglo á las de 16 ducados, y si á las de 8 que era lo que habia resuelto el acuerdo. Pero Sr. Antillon ¿no conoce V. S. que un caso de tanta delicadeza, requiría, que estos *deseos* los expresase V. S. en un oficio para que tubiesen fuerza? ¿Que efecto pues habian de surtir? V. S. mismo lo confiesa con decir que hubo que officiar á las Universidades la determinacion de la Sala. Todos estos compromisos estaban evitados con haber procedido V. S. con el Sr. Gregorio con franqueza desde luego. ¿Y que exáctos datos, é informes fidedignos precedieron para el detall de las dietas, quando no pasan de uno ó dos exemplares de práctica para su apoyo? Ademas: ¿no andaba V. S. indagando de *levita*, si era asequible señalar las de 16 ducados, mientras el tribunal con sus respetables togas decretaba en el mismo dia que el *ultimatum* de las dietas fuesen 8 ducados, atendiendo á la carestia de viveres? ¿Porque pues se presenta V. S. al público como desprendiéndose de la mitad de las dietas; y poniéndose en el lugar de los mas desinteresados? ¿Habia otro arbitrio, si no es

obedecer? ¿Como era posible que si el Señor Gregorio hubiera estado convencido de estas poderosas reflexiones, hubiera proferido las siguientes expresiones, por las que soy de parecer se agravia al cuerpo diplomático? „ Este proceder me hubiera admirado por el honor que hace á la Magistratura, y á V. S. en particular, si hechos anteriores no me hubieran convencido, que siempre ha procedido V. S. con la misma nobleza.

La respuesta de V. S. sobre la incompatibilidad de los sueldos, no me satisface á mi, ni aun á los mismos paniaguados de V. S. pues querer defenderse porque no los ha percibido de la Hacienda Nacional, siendo en efecto el mismo, es inútil. Además ¿no se han aprontado estos gastos por las Universidades, ó repartimiento Concegil, porque no se ha querido vexar á las familias de los inocentes con el embargo de propiedades de los tratados como reos? ¿Y no resulta de esto que todos los habitantes de Menorca, aunque no tubiesen ninguna complicidad en la causa, han sufrido una carga que debe haberles sido bastante grabosa? ¿Y esto no es *disminuir lo que los infelices pueblos contribuyen para su prosperidad?*

Tampoco me satisface, que por las circunstancias en que se haya hallado, y pueda hallarse la tesoreria, me deduzca V. S. que el sueldo de los ministros de esta Audiencia, (2) no es 24 ① reales; pues siempre le queda la accion de pedir le acrediten el haber por entero, como no dudo lo hará, si huele que hay en ella ingresos crecidos. No piense V. S. que es solo el que padece desfalco en su haber: no me quero contar yo porque soy el infimo del estado militar; y porque con tal que acabemos con los Franceses, y con los que enarbolan su pabellon donde no pueden penetrar las *Aguilas*, todo lo doy por bien empleado; pero aqui tenemos beneméritos Generales, que sin duda han servido á la Patria mejor que V. S. y no han percibido este año pasado mas que 12 ① reales. ¿Y esto no es

---

(2) Si Señor: insisto en decir como ministro de esta Audiencia, pues los de la de Madrid gozan del sueldo de 45 ①, estando sujetos á la Ley del Maximum. Asi lo previene el cap. 20 del Reglamento de tribunales del 9 de Octubre de 1812.

parecer unos en la miseria, mientras otros como V. no sienten la escasez general? Despreocupese V. S. y palpará que el verdadero fulcro del desinterés, es el desembolso. Este periódico no está á mi disposicion, ni puedo extenderme mas, y como hijo de la sinceridad, ó ingenuidad y marcialidad digo á V. S. que *balancea su immaculado proceder* si no cede las dietas, ó el sueldo de Oidor, pues se opone el total de ambos, á la ley del *Maximum*, que fija el mas excesivo sueldo en 40 ② reales á todos los empleados, exceptuando á los Generales en gefe de los Exércitos, Capitanes Generales de Provincia, Secretarios del Despacho &c. Serenese V. S. y con su exemplo seré mejor cristiano, y me contestará con mas tino. Vea V. S. en que otra cosa puede servirle.

M. M. Y., Soldado del 1º de Granada.

### CENSURA,

*Que la Junta Censoria de esta Provincia ha hecho del núm. 21 del Semanario Cristiano-Político.*

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca á los quince dias del mes de Enero de mil ochocientos y trece, reunida la Junta Censoria de esta Provincia á causa de haber pasado el Juez de primera instancia de esta Ciudad con officio del dia dos de este mes una denuncia de D. Vicente Ocampo, y un impreso del Semanario Cristiano-político de Mallorca baxo el núm. 21 para que lo calificase esta Junta, pasó á enterarse de su contenido, y leidos y meditados aquel impreso y denuncia, sería y escrupulosamente fué de dictámen, que dicho impreso no es subversivo de la ley fundamental de la Monarquía que declara la soberanía nacional, y que no se opone á esta, ni á sus funciones, conseqüencias y derechos como pretende el citado Ocampo, pues el reprobado como reprueba el autor del papel la insurreccion de las comunidades de Castilla, (en que se funda el delator) no es oponerse á la presente en que se empuñó toda la Nacion Española con el motivo y fin de repeler el yugo tiránico de una potencia extrangera, y de mantener en



el trono á su Rey legítimo, declarando despues de tan heroico levantamiento los límites de la autoridad del Rey, la inviolabilidad de su Persona, la soberanía en la Nacion, y el modo de exercerla para precaver el despotismo y la rebellion; y por lo mismo juzgó la Junta que no queda aquel impreso comprehendido en el reglamento sobre la libertad de imprenta, y que no debe ser detenido. Acordó así mismo se devolviesen al Juez de primera instancia de esta Ciudad D. Ignacio Pablo Sandino la denuncia é impreso que remitió para la calificacion con copia certificada de ella. = Y para que conste donde convenga doy la presente certificacion firmada de mi mano á los 18 Enero de 1813.

Rafael Barceló, Vocal y Secretario de dicha Junta.

### SUPLEMENTO

AL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION Y DEL REY,  
DEL SÁBADO 9 DE ENERO DE 1813.

*Exposicion de los Señores Diputados de Cataluña en la sesion del 4 de Enero.*

SEÑOR. — Los abaxo firmados los Diputados de la Provincia de Cataluña, antes de entrar en discusion sobre la abolicion del Santo Tribunal de la Fé, no pueden dexar de hacer presente á V. M. el fuerte compromiso en que se hallan. Como Representantes de dicha provincia y sus apoderados no deben ni pueden apartarse de su voluntad general, qualquiera que sea su particular opinion en tan delicado asunto. Es cierto que hasta aquí siempre que la Provincia habló con la voz de sus Representantes, manifestó un sumo respeto á dicho Tribunal, y vivos deseos de que continuase en su privativo conocimiento de las causas de Fé. Exâminense las últimas córtes celebradas en Barcelona por Carlos, que era el tercero, en 1760, tiempo en que gozaban los Catalanes de la plenitud de su libertad y derechos; tiempo en que la rivalidad y competencia de los dos aparentes á la Corona aumentaba en algun modo el espíritu de que naturalmente por sus usos y costumbres estaban ellos dotados, para pedir quanto estimen útil á sus liber-

tades y fueros: exâminense, y se notará que al paso que reclaman desde el capítulo 66 hasta el 78 contra los abusos que en punto al número de Familiares del Santo Oficio, conocimiento de las causas civiles de estos, y extincion de jurisdiccion se habian introducido por no observarse los capítulos acordados con el Inquisidor general en las córtes de 1512 celebradas en Monzon por la reyna Doña Germana; dan siempre un privativo conocimiento al Tribunal en las causas de Fé, afirman que produjo su institucion grandísimos efectos para el aumento de la santa Fé Católica, y que importaba al servicio de Dios y aumento de la religion que fuese autorizado, y respetado por todos. Exâminense tambien las anteriores córtes, y se advertirá que siempre que se habla en ellas de la inquisicion se la guarda el mismo respeto, jamas se la disputa ni impugna su peculiar atribucion en delitos y causas de heregía. Los capítulos acordados en 1512, de que se habló antes, renovados y aumentados en las córtes de Barcelona de 1520 celebradas por Carlos quinto, el primero de España; confirmadas por la Santidad de Leon décimo; capítulos que por su liberal contexto atribuyen privativamente á la Inquisicion el conocimiento de las causas de Fé, fueron siempre la base en las córtes posteriores para reclamar si algun exceso de jurisdiccion se advertia en el Tribunal. De manera, Señor, que hasta aquí la voluntad general manifestada libremente por los diputados de la nuestra provincia de Cataluña en sus Córtes ha sido que conserve el Santo Tribunal de la Fé su peculiar jurisdiccion en las causas de religion, que le son confiadas por la Sede Apostólica. Mas particularmente aun se manifestó la voluntad de la provincia en este punto, quando en 1641 atropellada, segun decia, en sus fueros por el Rey Don Felipe quarto, mal aconsejado por el Conde Duque, resolvió sugertarse à Luis trece Rey de Francia. El duodécimo de los quince artículos que capituló con este Rey fué: «Que los inquisidores del Santo Oficio debian en todo tiempo ser nombrados por S. M., y que las causas de apelacion que antes iban al Supremo Consejo de inquisicion de Madrid, hayan de ir á Roma hasta que en Paris se cree Tribunal supremo de inquisi-

“sición.” Si quando la misma sugesion á la Francia hubiera libertado á Cataluña de un tribunal no admitido en aquel reyno, hubiesen los Catalanes deseado su extincion; si muy al contrario no hubiesen apetecido mantener su autoridad y jurisdiccion; no hubieran seguramente estipulado el nombramiento de Inquisidores, el nuevo órden de apelaciones, y mucho menos manifestado en algun modo sus deseos de que se estableciese en Paris un Tribunal supremo de Inquisicion. Son tantas y tan obvias las reflexiones que ofrece el expresado capítulo, que seria hacer agravio á las luces y penetracion de V. M. detenerse en desenvolverlas. Es pues cierto que la voluntad general de la provincia que hasta aquí se pudo manifestar, quiere la subsistencia de dicho Tribunal en su peculiar atribucion del conocimiento de causas pertenecientes á nuestra creencia.

Pero ¿habrá, Señor, desde entonces variado esta voluntad de la Provincia? Esto es lo que en ningun modo pueden asegurar los diputados que abaxo firman; antes bien pueden inferir que continua por ahora la misma. Lo cierto es que se consideró en ella como presagio del tolerantismo en España el tiránico decreto de Napoleon que la abolió. Que el Tribunal suprimido en Barcelona por la violencia francesa encontró sin reparo asilo y proteccion para restablecerse en Tarragona con los individuos de él fugados de la Capital sin contradiccion ni reclamacion alguna. Lo cierto es que los pastores de las varias Iglesias de la provincia, quienes conoceran sin duda los piadosos sentimientos de sus ovejas, reclaman su restablecimiento. Lo cierto es por fin que no solo varios impresos de aquella Provincia, sino tambien infinitas cartas particulares significan el disgusto con que oyen en la Provincia asi los sábios como los ignorantes tratarse de su abolicion y el peligro á que expondria una inoportuna providencia en esta parte. Podria ser tal vez que variase la Provincia de sentimientos. Los diputados que abaxo firman han remitido á ella el Proyecto de la Comision que se repartió para conozer el efecto que produciria en los ánimos de sus habitantes las ideas que contiene. Pero el tiempo ha sido muy corto para poder en tanta

distancia cerciorarse de ello. No es pues posible que en el dia aseguren sus diputados mudanza alguna de sentimientos en el asunto, ni que apoyen las ideas del Proyecto sin exponerse á contradecir abiertamente à la voluntad general de los pueblos que representan. En este concepto no pueden dexar de suplicar á V. M. que se sirva suspender la discusion del Proyecto que sobre el Tribunal de la Fé presentó la comision por el tiempo necesario para saber el modo de pensar de su provincia en vista de él, sin que por esto, si así pareciere á V. M. dexé entretanto de exâminarse por una comision, ó discutirse en el congreso que variacion pueda tener la jurisdiccion meramente civil, que confió y dió á dicho Tribunal la potestad secular.

Esperan que V. M. tendrá á bien adherir á esta suspension que consideran ser de necesidad para el bien y tranquilidad de su provincia verdaderamente heroyca y religiosa.

Cádiz 4 de Enero de 1813. = Jayme Creus. = Francisco Morros. = Felix Aytes. = El Marqués de Tamarit. = Juan Bautista Seres. = Juan de Balle. = Francisco Papiol. = Ramon de Lledos. = Josef Vega Santmanat. = Ramon Lázaro de Dou. = Francisco Calvet y Rubalca.

#### A V I S O.

Se anuncia al público una coleccion selecta de las Homilias mas interesantes, que el Ilmo. Monseñor Fr. Adeodato Turchi, dixo al pueblo de Parma para preservarlo del contagio de la filosofia moderna, y que traducidas nuevamente por un Presbítero emigrado, se están imprimiendo con varias notas y reflexiones para mayor ilustracion de sus lectores.

Sin embargo el que guste podrá desengañarse por sí mismo leyendo el primer quaderno; que ya se vende en casa de Carbonell á 10 sueldos. Consta de mas de doce pliegos, y contiene una carta pastoral sobre disenciones en materias de doctrina, y tres Homilias sobre lectura de libros prohibidos, tolerancia, y hablar en asuntos de Religión. Concluida la impresion de toda la obra, se venderá á razon de sueldo por pliego.

**PALMA: EN LA IMPRENTA DE FELIPE GUASP.**